Nota DNC N° 5601 /2024.

Asunción, 31 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422444
Expediente	310468
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 168-22 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INTERIOR DEL IPS - AD REFERÉNDUM 2023
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica en el Dictamen DOP/UGL/N° 164/2024 de fecha 12/04/2024 que la contratante indica la extensión del servicio del Contrato nro. 354/2023 por dos meses ampliando el monto a Gs. 9.015.930.908 y la vigencia al 10/10/2024, sin embargo, se observa que la Resolución CA N° 044-009/24 y el Convenio Modificatorio nro. 1 se establece la ampliación por un mes de servicio al costo de Gs. 4.507.965.454, por lo que se observan discrepancias en las documentaciones adjuntas, por lo tanto, se solicita a la contratante remitir el dictamen de rectificación de las cantidades ampliadas y se expongan las justificaciones referentes a las discrepancias.
2. Se verifica que el presente Contrato nro. 354/2023 de fecha 10/08/2024 en la cláusula séptima se ha definido el plazo de vigencia contractual por 12 meses a partir de la suscripción del mismo, sin embargo, mediante el presente convenio modificatorio y acto administrativo de aprobación no se ha resuelto la ampliación de la vigencia contractual en atención a la continuidad del servicio solicitado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez